



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**PREVIO A PROVEER INCORPORASE OBSERVACIONES AL
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

RES. EX. N° 4/ROL N° D-067-2015

Santiago, 26 ENE 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 1002, de fecha 29 de octubre de 2015 la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 42 de la LO-SMA y la letra g) del artículo 2° del Reglamento de Programas de Cumplimiento, definen el programa de cumplimiento (en adelante e indistintamente "PDC") como aquel plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.

2° Que, el artículo 6° del Reglamento de Programas de Cumplimiento establece los requisitos de procedencia del programa de cumplimiento, a saber, que éste sea presentado dentro del plazo y sin los impedimentos ahí establecidos. A su vez, el artículo 7° del mismo Reglamento fija el contenido de este programa, señalando que éste deberá contar al menos con lo siguiente:

a) Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos.

b) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.

c) Plan de seguimiento, que incluirá un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación.

d) Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

3° Que, el artículo 9° del Reglamento de Programas de Cumplimiento prescribe que la Superintendencia del Medio Ambiente, se atendrá a los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad para aprobar un programa de cumplimiento. En ningún caso, ésta aprobará programas de cumplimiento por medio de los cuales el infractor intente eludir responsabilidad, aprovecharse de su infracción, o bien, que sean manifiestamente dilatorios.

4° Que, la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA, dispone que dentro de las funciones y atribuciones que le corresponden a la SMA, se encuentra la de proporcionar asistencia a sus regulados para la presentación de programas de cumplimiento y planes de reparación, así como orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental de su competencia.

5° Que, la División de Sanción y Cumplimiento definió la estructura metodológica que debe contener un programa de cumplimiento, en especial, el plan de acciones y metas y su respectivo plan de seguimiento. La referida metodología definida se expresa en la siguiente tabla:

Objetivo específico N° 1 del Programa de Cumplimiento:								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:								
Efectos negativos por remediar:								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		

6° Que, el modelo antes señalado está explicado en el documento Guía para Presentación de Programas de Cumplimiento, disponible a través de la página web de esta Superintendencia.

7° Que, el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del Reglamento de Programas de Cumplimiento, disponen que el infractor podrá presentar un programa de cumplimiento en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la formulación de cargos.

8° Que, con fecha 30 de noviembre de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-067-2015, con la formulación de cargos a Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (en adelante "ESSAL S.A."),

Rol Único Tributario N° 96.579.800-5. Dicha formulación de cargos fue notificada por carta certificada con fecha 09 de diciembre de 2015.

9° Con fecha 16 de diciembre de 2015, ESSAL S.A., presentó un escrito en que en lo principal solicita ampliar el plazo para la presentación de programa de cumplimiento y en el primer otrosí solicita la ampliación del plazo para presentar descargos, con la finalidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada, los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración de ambas presentaciones. Adicionalmente en el segundo otrosí solicita tener presente poder.

10° Que, con fecha 18 de diciembre de 2015, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento, en las oficinas de esta Superintendencia.

11° Que, con fecha 21 de diciembre de 2015, esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N°2/ROL D-067-2015, resuelve la solicitud de ampliación de plazo, concediendo al efecto un plazo adicional de 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original para la presentación de programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles contados desde igual fecha para la presentación de descargos.

12° Que, con fecha 29 de diciembre de 2015, estando dentro de plazo legal, ESSAL S.A., presentó una carta, por medio de la cual solicita tener por acompañado programa de cumplimiento, que propone acciones para las infracciones imputadas.

13° Lo señalado en el Reglamento de Programas de Cumplimiento, que establece en su artículo 9, los criterios de aprobación de este instrumento, en especial sus literales b) y c), que se refieren a los criterios de eficacia y verificabilidad, precisando que las acciones y metas propuestas en el programa deben asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, contener, reducir o eliminar los efectos negativos producidos por los hechos constitutivos de infracción y contemplar mecanismos que acrediten su cumplimiento.

14° Que, se considera que ESSAL S.A. presentó dentro del plazo, el programa de cumplimiento, y que no cuenta con los impedimentos señalados en las letras a), b) y c) del artículo 6° del Reglamento de Programas de Cumplimiento y del artículo 42 de la LO-SMA para presentar programa de cumplimiento.

15° Que, del análisis del programa propuesto por la empresa, se han detectado ciertas deficiencias en la determinación de sus acciones, metas, objetivos, plazos y medios de verificación, que no lograrían satisfacer a cabalidad los requisitos de forma propios de todo programa. No obstante, capta la esencia de esta institución en el sentido de que se hace cargo de los hechos constitutivos de la infracción que han sido preliminarmente clasificados como graves y leves, por lo que previo a resolver, se requiere que ESSAL S.A. incorpore al programa propuesto, las observaciones que se detallan en el resuelvo primero de esta resolución.

RESUELVO:

I. **PREVIO A RESOLVER**, incorpórese las siguientes observaciones al programa de cumplimiento presentado por Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A.:

Recomendaciones generales:

1. Todas aquellas acciones que se encuentren además contenidas en alguna Resolución de Calificación Ambiental deberán continuar realizándose en conformidad a esta, una vez concluido el PDC.
2. Se deberá actualizar el cronograma de acciones del PDC (carta Gantt), en atención a todos los cambios que se incorporan a continuación.
3. Los reportes periódicos deberán realizarse en forma bimestral, de manera tal de reportar cada dos meses a la SMA el avance de cada acción.
4. En atención al artículo 11 del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, al finalizar el PDC el infractor deberá presentar ante la Superintendencia un informe final de cumplimiento en el que se acreditará la realización de las acciones dentro de plazo, así como el cumplimiento de las metas fijadas. Este informe deberá ser entregado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ejecución completa de actividades consideradas en el PDC, y cumplir los requerimientos especiales que en cada caso se señala en el ítem "Reporte final".
5. En el informe señalado en el número anterior deberán señalarse los costos efectivamente incurridos en cada acción, acreditándolos debidamente con boletas, facturas, otros.
6. La duración máxima del PDC corresponde a la realización de la acción de más larga data, esto es, la acción d) del objetivo específico N° 2. Esta acción deberá realizarse hasta un mes posterior a al inicio de las operaciones de las obras señaladas en las acciones del Objetivo específico N° 3 del PDC (noviembre 2016).

a) En relación al objetivo específico N°1:

- Respecto a la acción a):

La acción propuesta se deberá enumerar como 1) e incorporar las siguientes modificaciones al texto propuesto.

-Plazo de ejecución: Señalar fecha cierta de ejecución.

-Reporte Periódico: El registro señalado no acredita el sellado de las tuberías de alimentación de agua a las lagunas, ya que se observa la instalación de dos compuertas, que no acreditan un cierre permanente de las tuberías. Por lo anterior se considera que ESSAL S.A. deberá evaluar el sellado realizado, presentando en mayor detalle las especificaciones de éste, de manera tal que bajo ningún respecto exista la posibilidad de alimentación de las piscinas.

En concordancia con lo anterior se deberá establecer un nuevo plazo de ejecución, meta, indicadores, reportes, supuestos y costos.

- Respecto a la acción b):

La acción propuesta se deberá enumerar como 2) e incorporar las siguientes modificaciones al texto propuesto.

-Plazo de ejecución: Incorporar la fecha cierta de ejecución.

-Reporte periódico: En el primer informe bimestral acreditar el vaciado de piscina N° 2, a través de fotografías fechadas y georreferenciadas, e incorporar actas de la Superintendencia de Servicios Sanitarios en formato legible.

- Respecto a la acción c):

La acción propuesta se deberá enumerar como 3 e incorporar las siguientes modificaciones al texto propuesto.

-Plazo de ejecución: En función del plazo de evacuación de la piscina N° 1, contenido en la acción b), el plazo de retiro de los lodos deberá ser al segundo mes de aprobado el PDC, con el objetivo de evitar cualquier generación de olores molestos o presencia de vectores por la acumulación de lodos.

Adicionalmente se deberá señalar la fecha cierta del retiro de lodos de la piscina N° 2.

-Reporte Periódico: Incorporar registro fotográfico fechado y georreferenciado, que dé cuenta que antes del inicio de las actividades de relleno, las lagunas se encuentran sin lodos en su interior.

- Respecto a la acción d):

La acción propuesta se deberá enumerar como 4 e incorporar las siguientes modificaciones al texto propuesto.

-Plazo de ejecución: Como consecuencia de la modificación en el plazo de ejecución de la acción c) anterior, se deberá reducir también el plazo dispuesto para el relleno de la laguna N° 1. Así el plazo de ejecución de esta acción deberá consignarse como "a partir del tercer mes contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC."

b) En relación al objetivo específico N°2:

- Respecto a la acción a):

La acción propuesta se deberá enumerar como 5) e incorporar las siguientes modificaciones al texto propuesto.

-Plazo de ejecución: Incorporar la fecha cierta de ejecución (24 de diciembre de 2015).

- Respecto a la acción b):

La acción propuesta se deberá enumerar como 6) e incorporar las siguientes modificaciones al texto propuesto.

-Plazo de ejecución: Incorporar la fecha cierta de ejecución (28 de diciembre de 2015).

- Respecto a la acción c):

La acción propuesta se deberá enumerar como 7) e incorporar las siguientes modificaciones al texto propuesto.

-Plazo de ejecución: Incorporar la fecha cierta de ejecución (24 de diciembre de 2015).

- Respecto a la acción d):

La acción propuesta se deberá enumerar como 8) e incorporar las siguientes modificaciones al texto propuesto.

-Plazo de ejecución: Reemplazar el texto propuesto por el siguiente "Desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento y hasta un mes posterior al inicio de las operaciones de las obras señaladas en el Objetivo Específico N° 3 del PDC, esto es, noviembre de 2016."

-Reporte Periódico: El reporte señalado no dice relación con la acción propuesta, sino con la acción c) anterior, por lo se deberá incorporar dentro de ésta, señalando que los controles trimestrales del tercer y cuarto trimestre de 2015 ya fueron realizados.

-Supuesto: Reemplazar el texto propuesto por el siguiente: "En el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor asociado a la toma de la muestra y transporte, así como entrega del reporte, se informará a la SMA dentro de 5 días hábiles de ocurrido el evento, solicitando un nuevo plazo."

c) En relación al objetivo específico N°3:

- Respecto a la acción a):

La acción propuesta se deberá enumerar como 9) e incorporar las siguientes modificaciones al texto propuesto.

-Reporte Periódico: Reemplazar la palabra "respectos" por "respectivos".

-Supuesto: Reemplazar el texto propuesto por el siguiente: "En el supuesto de impedimento de acceso al terreno colindante aguas debajo de la descarga, se informará a la SMA esta circunstancia dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes al impedimento."

- Respecto a la acción b):

La acción propuesta se deberá enumerar como 10) e incorporar las siguientes modificaciones al texto propuesto.

-Acción: Se deberá modificar el orden de los hitos de compra, instalación y construcción de acuerdo a enumeración realizada en plazo de ejecución.

-Supuesto: Reemplazar el texto propuesto por el siguiente: "En el caso de retraso en la recepción de los equipos en la PTAS, se informará a la SMA en el plazo de 5 días hábiles de tomado conocimiento del retraso, a fin de solicitar un nuevo plazo. Acreditando la causa del retraso con correos electrónicos y todo otro medio de prueba disponible.

En el supuesto de caso fortuito, fuerza mayor, accidente laboral que implique paralización de obras por más de una semana o atraso en el término de la obra imputable al contratista, se informará a la SMA dentro del plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el evento solicitando un nuevo plazo."

- Respecto a la acción a) del segundo resultado esperado:

La acción propuesta se deberá enumerar como 11) e incorporar las siguientes modificaciones al texto propuesto.

-Acción: Se deberá modificar el orden de los hitos de compra, instalación y construcción de acuerdo a enumeración realizada en plazo de ejecución.

-Supuesto: En el caso de retraso en la recepción de los equipos en la PTAS, se informará a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, a fin de solicitar un nuevo plazo, acreditando la causa del retraso con correos electrónicos y todo otro medio de prueba disponible. En el supuesto de caso fortuito, fuerza mayor, accidente laboral que implique paralización de obras por más de una semana o atraso en el término de la obra imputable al contratista, se informará a la SMA dentro del plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el evento solicitando un nuevo plazo.

- Acción b) del segundo resultado esperado:

La acción propuesta se deberá enumerar como 12), y con posterioridad a esta acción se deberán incorporar **dos acciones nuevas** para el evento que, como resultado de la inspección realizada producto de la acción b), se constate que el sistema presenta fallas (lámparas defectuosas u otro). Estas acciones deberán consignarse en el siguiente tenor:

1) Generar e implementar un procedimiento en que se dé cuenta de las reparaciones a realizar al sistema en caso de falla, el que contemple una cantidad mínima de materiales e insumos con que se deberá contar (lámparas nuevas, artículos de limpieza etc.) para realizar las respectivas reparaciones en el más breve plazo.

A propósito de esta incorporación se deberán consignar nuevos plazos de ejecución, meta, indicadores, reportes, supuestos y costos.

2) Ejecutar las reparaciones necesarias, levantando acta de la reparación efectuada.

A propósito de esta incorporación se deberán consignar nuevos plazos de ejecución, meta, indicadores, reportes, supuestos y costos.

d) En relación al objetivo específico N°4:

- Respecto a la acción a):

La acción propuesta se deberá enumerar como 13.

- Respecto a la acción b):

La acción propuesta se deberá enumerar como 14.

- Respecto a la acción c):

La acción propuesta se deberá enumerar como 15 e incorporar las siguientes modificaciones al texto propuesto.

Acción: Se deberá reemplazar el texto original por el siguiente: "Sellar el ducto asociado al punto de descarga no autorizado, retirando una porción de éste, consistente en "x" (indicar cantidad) metros." Lo anterior de manera tal de asegurar en forma definitiva que no se podrá hacer uso de éste.

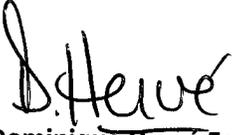
A propósito del nuevo texto se deberán consignar nuevos plazos de ejecución, meta, indicadores, reportes, supuestos y costos.

II. **SEÑALAR** que Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A debe presentar un programa de cumplimiento refundido, que incluya las observaciones consignadas en el resuelto precedente, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente acto administrativo. En caso que el titular no cumpla cabalmente y dentro del plazo señalado anteriormente, las exigencias indicadas en los literales anteriores, el programa de cumplimiento podrá ser rechazado conforme a las normas legales y reglamentarias que regulan dicho instrumento.

III. **TENER PRESENTE** que el Programa de Cumplimiento entrará en vigencia en la fecha que fije esta Superintendencia del Medio Ambiente, una vez que así lo declare mediante el correspondiente acto administrativo, considerando si se estiman cumplidas las observaciones señaladas en el resuelto primero del presente acto administrativo.

IV. **NOTIFICAR por carta certificada**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 a ESSAL S.A., representada por Cecilia Urbina, domiciliados para estos efectos en calle Covadonga 52, comuna de Puerto Montt, Región de los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


Dominiqué Hervé Espejo
Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




EVS

C.C.:

- Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos.
- Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente Región de Los Lagos.
- Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Los Lagos.
- Emilio González Burgos, Alcalde de la comuna de los Muermos, Región de lo Lagos, domiciliado en Antonio Varas 498, comuna de Los Muermos, Región de Los Lagos.
- Luis Blanco Arévalo, Concejal de la comuna de Los Muermos, domiciliado en Antonio Varas 498, comuna de Los Muermos, Región de Los Lagos.
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.
- Oficina de partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Víctor Barría Oyarzo, domiciliado en Calle Los Cipreses N° 93, Villa Los Aromos, Los Muermos, Región de Los Lagos.
- Maria Gina Velásquez Aro, Presidenta Junta de Vecinos N° 39 Los Volcanes; domiciliada en El Triángulo, sin número, Los Muermos, Región de Los Lagos.
- Jovita Fuentes Gallardo, Presidenta Junta de Vecinos N° 18 Camilo Henríquez, domiciliada en Pasaje Osorno N° 58, Población Los Volcanes, Los Muermos.

D-067-2015